



Contrato 124/2024

Contrato de prestación de servicio de aseguramiento mediante póliza de seguro para equipo electrónico del Puesto "La Unidad", que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, representada en este acto por el ciudadano Gustavo Ruiz Sánchez, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### Declaraciones

##### 1. Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1 Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2 Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3 Que mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/4894/2024, recibido el 07 de octubre de 2024, firmado por Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la contratación de servicio de aseguramiento mediante póliza de seguro para equipo electrónico del Puesto "La Unidad".

1.4 Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 y 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2024, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5 Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes de Recursos Estatales, Ejercicio Fiscal 2024.

1.6 Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

##### 2. Declara "El Proveedor" a través de su representante:



Contrato 124/2024

2.1 Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 18,349, libro número 9, volumen LXXV, de fecha 02 de febrero de 1998, pasada ante la fe del licenciado Gilberto Federico Allen, notario público titular de la notaría pública número 33 (treinta y tres) de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, documento que quedó registrado bajo el número 653, volumen 430, libro número 3, segundo auxiliar escrituras de sociedades mercantiles sección de comercio, de fecha 06 de marzo de 19998 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Monterrey, Nuevo León, capacidad de prestar el servicio que en este caso requiere "El Estado".

2.2 Que su representante legal es el ciudadano Gustavo Ruiz Sánchez, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 50,482 (cincuenta mil cuatrocientos ochenta y dos), libro número 794 (setecientos noventa y cuatro), de fecha 08 de agosto de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gilberto Federico Allen de León, titular de la notaría pública número 33 (treinta y tres) del Primer Distrito Registral y Notaria en el Estado de nuevo León, documento que quedó inscrito con el folio mercantil electrónico número 62485, de fecha 15 de agosto de 2022, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y se identifica con su credencial para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar el servicio objeto de este contrato.

2.4 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5 Que tiene establecido su domicilio en calle Hidalgo Pte, número exterior 234, entre calle Garibaldi y Avenida Cuauhtémoc, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6 Que su número del padrón de proveedores es: 4248, con vigencia al 29 de octubre de 2024.

2.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SAF980202D99.

3. De ambas partes:

3.1 Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 52, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135 y 2136 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a prestar en su totalidad el servicio, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Prima neta	Importe
1	Póliza	Prestación de servicio de aseguramiento mediante póliza de	\$139,863.42	\$139,863.42

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: clave de elector.

[Handwritten signatures and initials]



	seguro para el equipo electrónico del Puente "La Unidad".		
		Gastos de expedición	\$4,000.00
		16% I.V.A.	\$23,018.15
		Prima Total	\$166,881.57

Misma que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda. Monto del contrato:** El monto total del contrato es de \$166,881.57 (Son: Ciento sesenta y seis mil ochocientos ochenta y un pesos 57/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

**Tercera. Plazo y condiciones de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de la póliza de seguro en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de la póliza de seguro se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

**Cuarta. Vigencia del aseguramiento:** La vigencia de la póliza es desde las 12:00 horas del día 09 de octubre de 2024, y concluirá a las 12:00 horas del día 09 de octubre de 2025.

**Quinta. Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

**Sexta. Forma de pago:** La contratación será pagada contra entrega recepción de la totalidad de la póliza, a satisfacción de "El Estado", y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

"El Proveedor" deberá enviar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) al correo electrónico [facturacion.sebservicioscampeche.gob.mx](mailto:facturacion.sebservicioscampeche.gob.mx) y presentando mediante representación impresa y archivo xml ante las oficinas que indique "El Estado" para su revisión, autorización y envío a pago. "El Proveedor" deberá presentar la factura por oficio, adjuntando el acta de entrega recepción correspondiente.

En caso de ser necesario, "El Proveedor" otorgará prórroga de 30 días naturales, previa solicitud por escrito que realice el Poder Ejecutivo, para la realización del pago, una vez concluido el plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.



Contrato 124/2024

**Séptima. Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

**Octava. Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** "El Proveedor" otorgará una carta compromiso **bajo protesta de decir verdad** expedida a nombre del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, suscrita por la persona facultada legalmente, mediante la cual manifiesta expresamente ampararse bajo la excepción que la ley del ramo les otorga y le libera del otorgamiento de garantía por cumplimiento de contrato. Sin embargo, esto no excluye a "El Proveedor" de los defectos y/o vicios ocultos en que pudiera incurrir, de la calidad del servicio y por cualquier otra irregularidad en que pudiesen ocurrir en los términos del presente contrato, así como de acuerdo a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables.

**Novena. Lugar de entrega de las póliza:** La recepción de la póliza motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, se realizará en la instalación que ocupa el **Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche**, ubicado en calle 49-C, número 39, entre Ciriaco Vázquez, Barrio de Guadalupe, código postal 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, o en los lugares que para tales efectos señale el "Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del servicio objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

En este sentido, "El Proveedor" deberá remitir un duplicado de la póliza de seguro de **forma impresa y en cualquier otro medio digital de almacenamiento de información** al Titular de la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8, número 325 entre calle 63 y circuito Baluartes, Colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

Lo anterior de conformidad con los plazos establecidos en la cláusula tercera de este instrumento.

En este contexto, la póliza de seguro y carta cobertura estarán sujetas a revisión por parte del Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para efectos de verificar que no contengan errores y cumplan con todas las condiciones solicitadas en el plan de aseguramiento, para lo cual contará con **30 (treinta) días naturales** contados a partir del día siguiente de la entrega de las mismas. En caso de que se advierta que la póliza contiene errores o no cumple con las condiciones de aseguramiento requeridas; el Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche notificará por escrito a "El Proveedor" y deberá dar seguimiento al trámite para la corrección o adaptación correspondiente. Asimismo, deberá remitir copia de dicho informe a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su conocimiento.

Una vez transcurrido el tiempo con que cuentan para la verificación y no llegase a informar acerca de algún error en la póliza se dará por entendido que ésta no contiene errores, por lo que "El Proveedor" podrá proceder a solicitar la firma del acta de entrega recepción de la póliza, como sinónimo de conformidad, por parte del Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.

**Décima. Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de la póliza por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como administrador del contrato y responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al



Contrato 124/2024

servidor público Dr. Julio Eduardo Cahuich Balan, Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche; o por el personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total del mismo.

**Décima primera. Responsabilidades de "El Proveedor":** Se obliga a que la póliza objeto del presente contrato, cumplan con las coberturas y condiciones de aseguramiento requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos.

**Décima segunda. Integridad:** El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorporan al mismo por referencia. Este contrato y sus anexos únicamente podrá ser modificados o adicionados mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

**Décima tercera.** "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre la contratación que ampara este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima cuarta. Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima quinta. Penas convencionales:** En función de la póliza no entregada oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato.

**Décima sexta. Deduciones de pago y rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

**Décima séptima.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima octava. Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

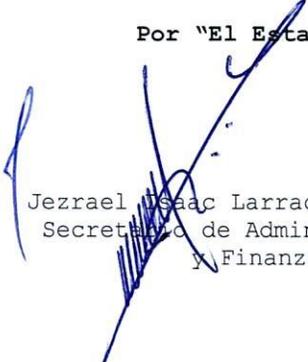


Contrato 124/2024

**Décima novena.** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 09 de octubre de 2024.

Por "El Estado"



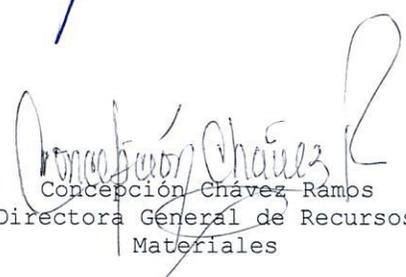
Jezrael Isaac Larracilla Pérez  
Secretario de Administración  
y Finanzas

Por "El Proveedor"



C. Gustavo Ruiz Sánchez  
Representante legal de Seguros Afirme,  
S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero

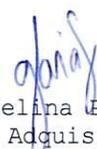
Testigos



Concepción Chávez Ramos  
Directora General de Recursos  
Materiales



Lic. Víctor Manuel Saravia Pacheco  
Director de Adquisiciones



Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval  
Subdirectora de Adquisiciones Federales